EMPRESA
DE ACUEDUCTO
Y ALCANTARILLADO
DE BOGOTA ESP

Resolución N° 0246

De 20 FEB. 2002 Hoja N° 1

NIF: 19393214
Tipo documento: 7
Caja: 1661
Posición: 1

Por medio de la cual se resuelve sobre el reconocimiento de una pensión vitalicia anticipada de Jubilación, en los términos establecidos en la Resolución 1186 del 26 de noviembre de 2001

La Directora Administrativa de Gestión de Compensaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., en ejercicio de las funciones que le fueron delegadas mediante resolución No. 0963 del 12 de octubre de 2001 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor **JOSÉ YAMEL ARANGO VELANDIA** se acogió al Plan de Pensión Anticipada y Voluntaria de Jubilación, contemplado en la Resolución 1186 del 26 de noviembre de 2001 y en su documento de reglamentación, solicitando por lo tanto el reconocimiento de la pensión vitalicia anticipada de jubilación por cumplir los requisitos exigidos, aportando para el efecto los documentos requeridos, los que reposan en su Hoja de Vida.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, el solicitante es un trabajador oficial afiliado obligatorio del Sistema General de Pensiones.

3. Que el reconocimiento definitivo de sus derechos pensionales corresponde al sistema general de pensiones cuando cumpla con los requisitos o condiciones legales respectivos.

4. Que de conformidad con el Plan de Pensiones Anticipadas de Jubilación, así como con los documentos aportados por el solicitante y los datos suministrados por la División de Administración de Sueldos y Prestaciones de la empresa, el señor **JOSÉ YAMEL ARANGO VELANDIA** llena los requisitos exigidos para obtener la pensión vitalicia anticipada de jubilación, en los términos establecidos en la Resolución 1186 del 26 de noviembre de 2001.

Powered by CamScanner

5. Que de conformidad con lo expresado antes, habrá de decretarse pensión vitalicia anticipada de jubilación a partir del **28 de diciembre de 2001**, al señor **JOSÉ YAMEL ARANGO VELANDIA** en la cuantía que indica la liquidación elaborada por la División de Sueldos y Prestaciones de la Empresa, que se transcribe a continuación:

LIQUIDACIÓN PARA PENSIÓN DE JUBILACION CORRESPONDIENTE AL EXTRABAJADOR **JOSÉ YAMEL ARANGO VELANDIA** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **19.393.217** DE BOGOTÁ D.E.

REQUISITOS

A) **TIEMPO DE SERVICIO**

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA
Del 1 de septiembre de 1986 al 27 de diciembre de 2001

Subtotal días	**5.517**
Interrupciones	0
TOTAL DIAS TRABAJADOS	**5.517**

TOTAL AÑOS TRABAJADOS: 15 AÑOS Y 3 MESES

B) **EDAD**

FECHA DE NACIMIENTO	:	11 DE DICIEMBRE DE 1959
FECHA DE RETIRO	:	28 DE DICIEMBRE DE 2001
EDAD A LA FECHA DE RETIRO	:	42 AÑOS
SUELDO PROMEDIO PARA PENSIÓN	:	$1.253.339
PORCENTAJE DE PENSIÓN	:	75%
STATUS DE PENSIONADO	:	28 de diciembre de 2001

Powered by CamScanner

EMPRESA
DE ACUEDUCTO
Y ALCANTARILLADO
DE BOGOTA ESP

Resolución N° 0246

De 20 FEB. 2002 Hoja N° 3

Hoja No. 3 Por medio de la cual se resuelve sobre el reconocimiento de una pensión vitalicia anticipada de Jubilación, en los términos establecidos en la Resolución 1186 del 26 de noviembre de 2001

LIQUIDACIÓN:

SUELDO DEVENGADO ULTIMO AÑO

SUELDO BASICO	AÑO	MES	DIA	No. DIAS	VALOR
$603.590.00	2001	01	01	357	$7.182.721.00
$555.020.00	2000	01	01	3	$55.502.00

OTROS DEVENGADOS ULTIMO AÑO

Quinquenio	$2.657.133.00
Prima de Navidad	$1.372.724.48
Prima de Vacaciones	$1.566.619.00
Prima Semestral	$1.196.743.00
Prorrata de Alimentación	$841.462.00
Diferencia por reemplazo	$167.160.00
TOTAL DEVENGADO ULTIMO AÑO	**$15.040.064.48**

VALOR PENSIÓN DE JUBILACION

$15.040.064.48 X 0.0625 = $940.004

VALOR TOTAL PENSIÓN DE JUBILACION **$940.004**

LIQUIDADO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1186 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2001 Y A LA CONVENCIÓN COLECTIVA VIGENTE.

ULTIMO CARGO : CADENERO

Powered by CamScanner

6. Que de conformidad con lo estipulado en la Resolución 1186 mencionada, la Empresa reconoce la pensión vitalicia anticipada de jubilación; y en armonía con la Ley 100 de 1993, puede empezar a disfrutarla mientras obtiene el reconocimiento de la pensión legal. Por esta razón, será reconocida la pensión vitalicia anticipada de jubilación, la cual debe ser posteriormente sustituida por la del sistema general de pensiones.

7. La pensión vitalicia anticipada de jubilación que se reconoce estará a cargo de la E.A.A.B. - ESP hasta el momento en que el sistema general de pensiones le reconozca la pensión de vejez. A partir de ese momento, la empresa sólo cubrirá el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada en la presente providencia y la que le reconozca el sistema pensional.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la resolución 1186 del 26 de noviembre de 2001, reconócese a favor de **JOSÉ YAMEL ARANGO VELANDIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.393.217 de Bogotá D.E., a partir del 28 de diciembre de 2001, al tenor de la liquidación inserta, una pensión vitalicia anticipada de jubilación, por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATRO PESOS ($940.004.00) M/CTE.** Mensuales.

ARTICULO SEGUNDO: Esta pensión dejará de estar a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., cuando el ex-trabajador o sus beneficiarios obtengan pensión en el Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993.

Powered by CamScanner

En tal evento, la Empresa continuará pagando el mayor valor, si lo hubiere, a partir de la sustitución que llegare a tener esta pensión por una pensión otorgada por el Sistema General de Pensiones, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: El pensionado y/o sus sobrevivientes facultan a la Empresa a realizar los trámites pertinentes y el traslado de la documentación respectiva, e iniciar la acción de repetición en el momento en que se cumplan los requisitos de Ley y se presente la solicitud de reconocimiento pensional ante el Instituto de Seguro Social.

ARTICULO CUARTO: La pensión que por esta providencia se reconoce es incompatible con el desempeño de cargos públicos remunerados y con el disfrute de otra pensión del tesoro público, salvo las excepciones previstas por la Ley.

ARTICULO QUINTO: La pensión que se reconoce con la presente Resolución estará sujeta a los reajustes, descuentos y mesadas adicionales que ordene la ley, a partir de la fecha del reconocimiento, se deberá efectuar el reintegro de los anticipos pensionales que se la hayan pagado a la beneficiaria de la misma.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede, por la vía Gubernativa, el recurso de reposición ante la Gerencia Administrativa de la Empresa, del cual ha de hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en la forma señalada en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

Powered by CamScanner

Hoja No. 6 Por medio de la cual se resuelve sobre el reconocimiento de una pensión voluntaria de Jubilación, en los términos establecidos en la Resolución 1186 del 26 de noviembre de 2001

ARTICULO SEPTIMO: Envíese copia de la presente Resolución a las siguientes dependencias de la Empresa: Dirección Servicio Médico y Odontológico, División Sueldos y Prestaciones, División de Presupuesto, Pagaduría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 20 FER. 2002

MARTHA LUCIA MADARIAGA URREA
Directora Administrativa – Dirección Gestión de Compensaciones

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA D.E.
Secretaría General - Dirección Jurídica
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 22 de Febrero de 2002 se notificó el contenido de la Resolución No. 0246 de 2002 al señor(a) José Jesús Arango Valencia identificado (a) con la C. C. No 19.193.217 de Bogotá quién obra como: Apoderado propio

con la advertencia de que contra ella:

☐ Procede el recurso de Reposición ante la Gerencia dentro de los (5) días siguientes a la fecha de su notificación.

☐ No procede recurso alguno.

Entregada una copia del acto manifiesta:

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Powered by CamScanner